



Facultad de Emprendimiento, Negocios y Economía

Proyecto Integrador

Tema:

**Impacto del Impuesto a la Renta Causado en los
Ingresos Netos de los Trabajadores Bajo Relación de
Dependencia de un Municipio del Ecuador.**

Estudiantes:

**Reyna Lisbeth Contreras Cuadro
Daniela Belén Ledesma Burgos**

Tutora:

Eco. Laura María Zambrano Chumo, Mgs

**Samborondón, Ecuador
2023**

“Impacto del Impuesto a la Renta causado en los ingresos netos de los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador”

Resumen

El objetivo de la presente investigación es analizar Impacto del Impuesto a la Renta causado en los ingresos netos de los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador. El impuesto a la renta es una de las fuentes de financiamiento del presupuesto del estado en varios países, que grava las utilidades de las actividades de operación, producción o servicios que realizan los contribuyentes, siendo estas personas naturales o jurídicas. En Ecuador según el Código Tributario es el presidente de la República quien propone leyes a la Asamblea para optimizar la recaudación de impuestos, y los administra a través del Servicio de Rentas Internas; en diciembre de 2021 aprobó una nueva normativa para el año 2022, que amplió la base imponible y aumentó este impuesto a las remuneraciones en relación de dependencia de los trabajadores, que es el problema de esta investigación. En esta investigación se aplicó un enfoque cualitativo, alcance descriptivo de diseño no experimental. La población del estudio la conforman los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.

Palabras claves

Impacto, impuesto a la renta, trabajadores, relación de dependencia.

Abstract

The objective of the present investigation is to analyze the Impact of the Income Tax caused in the net income of the workers under a dependency relationship of a Municipality of Ecuador. The income tax is one of the sources of financing of the state budget in several countries, which taxes the profits of the activities of operation, production or services carried out by the taxpayers, being these natural or legal persons. In Ecuador, according to the Tax Code, it is the President of the Republic who proposes laws to the Assembly to optimize tax collection, and administers them through the Internal Revenue Service; In December 2021, he discovered a new regulation for the year 2022, which broadened the tax base and increased this tax on remunerations in relation to workers' dependency, which is the problem of this investigation. In this research, a qualitative approach was applied, descriptive scope of non-experimental design. The population of the study is made up of workers under a dependency relationship of a Municipality of Ecuador.

Keywords

Impact, income tax, workers, dependency relationship

Introducción

Los impuestos creados por el Estado tienen orígenes en las culturas de la antigüedad como China, Grecia, Egipto, Roma, Mesopotamia, entre otras; los cuales se exigían como tributos para el financiamiento de gastos ceremoniales entre los gobernantes y los servicios de las clases dominantes. En este contexto, se reconocen dos clases de impuestos: los impuestos directos, también llamados impuesto a la renta y los Impuestos indirectos. El impuesto a la renta es el tributo que los gobernantes de un país imponen a los rendimientos de las diferentes actividades económicas, los cuales se consideran como riqueza de la renta del trabajo o del capital, o también conocido como la acción de percibir o generar una renta o un rendimiento (Vilela, Govea, Vilela, & Vilela, 2022).

Los impuestos, a más de ser una fuente de ingresos corrientes para el Estado, constituyen un instrumento de maniobra en la economía. Los impuestos son fundamentales para el desarrollo y crecimiento de un país desde el punto de vista económico y social, es por esto que, las sociedades y las personas naturales tienen un rol clave como contribuyentes al ser entes generadores de riqueza, y las administraciones tributarias en la generación y fortalecimiento de un sistema tributario equitativo, sólido y razonable. La carga impositiva que se les establece a las empresas influye mucho en la inversión extranjera y la evolución de las mismas, el sistema tributario de un país influye mucho en las decisiones económicas de inversionistas. En legislaciones donde los impuestos son tremendamente altos y las ganancias empresariales tienen una baja apreciación, las empresas no tienen el interés por integrarse al sector formal de la economía (IDE, 2011).

El impuesto a la renta es el tributo que los gobernantes de un país imponen a los rendimientos de las diferentes actividades económicas, consideradas como la renta del trabajo o

del capital como expresión de riqueza, que grava el acto de percibir o generar una renta o un rendimiento (Olarte Benavides, 2019).

Los impuestos en el Ecuador son tributos obligatorios que cobra el Estado a todas las actividades económicas que sean realizadas bajo la figura de persona natural o jurídica, y que su vez reciben ingresos por ganancias o transferencias de bienes. Estos tributos percibidos por el Estado ecuatoriano son controlados y regulados por el Servicio de Rentas Internas (SRI). En el Ecuador según la leyes vigentes, se reconocen las siguientes clases de impuestos: a) A la Renta, b) Al valor agregado, c) A la salida de divisas, d) A los consumos especiales, e) A los vehículos motorizados, f) Ambiental a la contaminación vehicular, g) A las botellas plásticas, h) A las tierras rurales, i) A los activos en el exterior, j) A herencias, k) Patentes de conservación minera, Regalías a la actividad minera, y l) Contribución para la atención integral del cáncer (Vilela, Govea, Vilela, & Vilena, 2022).

El impuesto a la renta en el Ecuador se grava a las ganancias que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades sean éstas nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país; el ejercicio impositivo es del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo determina la Ley de Régimen Tributario, en concordancia con su reglamento. Para calcular y pagar este impuesto, los contribuyentes deben considerar la totalidad de sus ingresos, a los que deben restar las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Las clases de impuestos a la renta que se cobran en el Ecuador según la Ley Tributaria son: Impuesto a la Renta para Sociedades que se aplica sobre los ingresos gravados obtenidos, que pagan una tarifa del 25% sobre su base imponible. El Impuestos a la renta sobre las

remuneraciones en relación de dependencia que se gravan en el país, se realizan de acuerdo con lo establecido en el Art 37 del Régimen Tributario (Ley de Régimen Tributario Interno, 2018).

Las remuneraciones en el Ecuador son reconocidas por el Código de Trabajo. En el Art. 80 se señala que el salario o el sueldo dentro del sector privado es conocido como un valor que se paga por un trabajo realizado por un obrero o empleado durante una jornada, una obra, una tarea o por meses completos de trabajo. Los montos de los sueldos son fijados periódicamente por el Consejo Nacional de Salarios o el Ministerio de Trabajo; en caso de no existir acuerdo entre los obreros y patronos; la Ley Orgánica de Servicio Público que en su Art. 96 señala, que la remuneración en el sector público ecuatoriano es la remuneración mensual unificada que recibe un empleado o trabajador mensualmente por su labor (Código de Trabajo, 2012).

Las clases de remuneraciones legalmente reconocidas en Ecuador son las siguientes: para el sector privado según el Art. 13 del Código de trabajo son: a) Contrato a sueldo, b) A jornal, que es una remuneración que se pacta en unidad de tiempo; en donde se realiza un contrato de participación entre las partes interesadas, donde el trabajador tiene parte de las utilidades de un negocio como remuneración, y c) Remuneración mixta, que a más de percibir un sueldo o salario, el trabajador percibe también una parte del producto del negocio. Para el sector público, la figura es un poco distinta; según la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) (2016) son: a) Las remuneraciones unificadas para quienes conforman el nivel jerárquico superior, que conste en la escala del Ministerio de Relaciones Laborales, y b) Las remuneraciones unificadas para quienes no pertenecen a este nivel jerárquico superior, con grados de las escalas y los niveles de puestos para las servidoras y servidores públicos (Código de Trabajo, 2012).

A consecuencia de lo antes mencionado, para el año 2022 se emitió el Reglamento de Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, con Registro Oficial No 587

de noviembre de 2021; que señala que las retenciones de impuesto a la renta de todas las remuneraciones en relación de dependencia, se seguirán realizando con una periodicidad de carácter mensual, puesto que los empleados y trabajadores deben presentar una proyección de gastos personales en enero con un anexo que los sustente. Pese a que en la actualidad ya no se figura la deducción de estos gastos para el cálculo de este impuesto, si es requisito determinarlo cómo rebaja o descuento de un crédito tributario, siempre y cuando los contribuyentes acrediten al menos un total de \$ 5,000.70 entre los diversos gastos, como lo son: a) los de vivienda, b) salud, c) alimentación, d) vestimenta, e) turismo y f) educación. Mientras que la disposición legal del impuesto a la renta del año 2021 sobre las remuneraciones en relación de dependencia, se emitió con el Reglamento para la Aplicación de la (Ley de Régimen Tributario Interno) con el Registro Oficial No 209 de junio de 2010, mismo que fue reformado en agosto del año 2020, disponiendo en su artículo 34 literal e) el procedimiento para la liquidación, retención y pago de este impuesto, en concordancia con la Resolución NAC-DGERCG20-00000077 publicada en el Registro Oficial No 359 de diciembre de 2020 (Vilela, Govea, Vilela, & Vilela, 2022).

Con todo lo descrito anteriormente, es importante señalar que los responsables de la administración de los tributos del Estado, para el caso de Ecuador es el SRI; cuya entidad debe velar por el seguimiento continuo de las estadísticas de recaudación año tras año, analizando las causas de factores negativos de recaudación, pero sobre todo debe estar en la búsqueda constante de nuevas estrategias oportunas para eliminar o desterrar las malas prácticas de la evasión; para así crear una cultura tributaria eficiente que fortalezca la entrada de liquidez al presupuesto General del Estado.

El objetivo del presente trabajo investigativo, se fundamenta en conocer las variaciones de las recaudaciones tributarias en el Ecuador por concepto del impuesto a la renta y su

incidencia en los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador en los periodos 2021 y 2022.

En este contexto, nace esta investigación, como consecuencia del problema que provocó este incremento, que impacta fuertemente a las remuneraciones de los trabajadores bajo relación de dependencia del Ecuador, disminuyendo su neto a recibir, así como el bienestar de la economía familiar; y por lo cual, se planteó el siguiente objetivo: Analizar el impacto del Impuesto a la renta causado en los ingresos netos de los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.

Desarrollo

Todo sistema tributario basa su legislación dependiendo su campo de aplicación, es decir su país de origen; el cual debe estar sujeto a su Constitución Política, que es la máxima ley dentro de las repúblicas democráticas. La constitución actual del Ecuador entró en vigor desde el año 2008, la misma que tuvo orígenes en la Asamblea Constituyente y fue aprobada por el referendo nacional el 28 de septiembre de ese año con un 63.93% de la población votante ecuatoriana. El título VI, capítulo cuarto de la misma, aborda el tema de Soberanía Económica en donde se establece la modalidad bajo la cual va a operar el sistema o régimen tributario ecuatoriano (Paz & Cepeda, 2015).

El (Código Tributario) del Ecuador menciona lo siguiente:

Art. 1.- Ámbito de aplicación. – Los preceptos de este Código regulan las relaciones jurídicas provenientes de los tributos, entre los sujetos activos y los contribuyente o responsables de aquellos. Se aplicarán a todos los tributos: nacionales, provinciales, municipales o locales o de otros entes acreedores de los mismos, así como a las situaciones que deriven o se relaciones con ellos.

Para estos efectos, entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora.

Es decir, existen tres tipos de tributos: a) impuestos, b) tasas y c) contribuciones especiales o de mejoras (Paz & Cepeda, 2015).

Como objeto de esta investigación, vamos a enunciar únicamente los impuestos:

Los impuestos

La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico y el Fondo Monetario Internacional, definen al impuesto como: un pago obligatorio no reembolsable a la administración pública (Acquatella & Bárcena, 2005).

El sistema tributario en el Ecuador desde su creación y durante su evolución no ha sido una herramienta valiosa de la política fiscal durante muchas décadas. La falta de decisión en los gobiernos, la poca cultura que se vive en la población; y las imposiciones de los grupos económicos, han sido concluyentes para que en el país permanezcan Administraciones Tributarias con insuficiente capacidad de control, buscando remediarlo mediante la ejecución de un marco legal que carece de simplicidad y que contribuye a la elusión y evasión tributaria (Arias, Buenaño, Oliva, & Ramírez, 2014).

Lamentablemente el principio de equidad y justicia tributaria que debe aplicarse en todos los ámbitos de la actividad no se cumple adecuadamente porque se tiene distintos sistemas de tributación, hay un sistema nacional y uno local, a pesar de que hay la prohibición de la doble tributación (Patiño Rodrigo, 2013).

La Constitución de la República del Ecuador Registro Oficial 449 de octubre del 2008 estipula a la equidad como uno de los principios rectores del régimen tributario, prevaleciendo la progresividad y a la vez asegurando la redistribución de la riqueza. La progresividad busca, conforme crece la capacidad económica de los contribuyentes, gravar de manera creciente la misma, y la redistribución trata de asignar de manera equitativa la riqueza del país (Centro de Estudios Fiscales, 2014).

Los requisitos para construir un buen modelo tributario están en los principios de suficiencia recaudatoria y en la equidad tributaria, la contribución de los ciudadanos debe ir de acuerdo con la capacidad de pago (Mugrave R. y Musgrave P., 1992).

En el Ecuador las recaudaciones representaron en los años 50 el 44.45% del valor total de ingresos tributarios, siendo sus principales rubros: el Impuesto a la Renta y los Timbres Fiscales. El Impuesto a la Renta fue la segunda fuente de ingresos para el fisco — después de las importaciones (Centro de Estudios Fiscales, 2008)

Clasificación de los impuestos

Los impuestos se clasifican en los siguientes grupos más representativos: Los impuestos directos e indirectos.

De acuerdo con Pallo (2015) los impuestos directos son los determinados por el estatuto jurídico y no pueden ser transferidos a una tercera persona. Estos deben pagarse por los ingresos que el sujeto pasivo percibe o posee (Brito-Brito et al., 2020). Los impuestos indirectos son los que gravan sobre el consumo de bienes y servicios (López & Ricardo, 2017). Cuestas y Góngora coinciden que “los impuestos se clasifican en: directos e indirectos. Los impuestos directos se aplican a la riqueza y el ingreso por el solo hecho de existir. En cambio los tributos indirectos los gravan en el proceso de su circulación” (Caza & Almeida, 2014, p. 3).

En contexto el autor Cedillo (2021) en Latinoamérica estableció el sistema impositivo de impuestos directos con el objeto de llegar a una mejor distribución de la riqueza y promover el progreso de la economía. Sin embargo, la falta de experiencia, la corrupción y falta de un catastro no se tuvo el éxito esperado. Actualmente, los países mantienen los impuestos directos con cierto nivel de progresividad, la complicación es que los impuestos indirectos terminan siendo de una recaudación regresiva y no progresiva.

En base a lo establecido por el SRI (2021), los principales impuestos directos que componen la recaudación fiscal son: a) IR; b) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD); c) Impuesto a los Vehículos Motorizados; d) Impuestos Activos en el Exterior. En tal sentido, el SRI también detalla los impuestos indirectos que especifican a continuación: a) IVA; b) Impuesto a los Consumos Especiales (ICE). c) Impuesto Redimible a las Botellas Plásticas.

De acuerdo con Arenas de Mesa (2016) el sistema impositivo de los países latinoamericanos mantiene un alto porcentaje de impuestos indirectos por encima de los impuestos directos. En virtud que los primeros se recaudan con mayor facilidad y son fundamentados en políticas económicas más ligeras que los segundos.

En referencia al sistema impositivo, Tanzi (2004) resume lo siguiente:

Los dos “caballitos de batalla” que llevan gran parte del peso en los sistemas impositivos modernos son el IVA y el impuesto al ingreso de personas físicas. Estos dos impuestos deben ser el centro de atención de los diseñadores de políticas. (p. 12)

En Ecuador la recaudación principal se concentra en dos gravámenes que son el IR y el IVA, en promedio en los últimos cinco años reúnen poco menos del 80% de todos los ingresos tributarios, teniendo una inherencia mayor el IVA con poco más del 45% y el IR el resto, a excepción del año 2021 que se observa una caída en la recaudación fiscal (SRI, 2021).

La presente investigación se centra en los impuestos que según el SRI participan mayoritariamente en la recaudación total.

Impuesto a la Renta

El IR es la columna vertebral de todos los sistemas tributarios dado que este se basa en el principio de la capacidad de pago. En adición genera ingresos al gobierno y contribuye a la distribución de las rentas para crear una mayor equidad social (Giler Escandón et al., 2020).

Por tanto, es importante estudiar y evaluar si el IR alcanza este objetivo, ya que “el menor ingreso del decil más rico es cuatro veces mayor que el ingreso más alto del decil más pobre” (Andino Alarcón, 2009, p.108).

El Impuesto a la Renta es uno de los cimientos fundamentales de la recaudación tributaria, siendo por lo general el impuesto más importante para la aplicación de políticas fiscales en los distintos países, según la OCDE, en el año 2013 los impuestos sobre la renta y las utilidades conformaron aproximadamente un 26.6% de la recaudación en Latinoamérica (Agencia EFE, 2015)

Para Yaguache Aguilar et al. (2019) el IR es un ingreso significativo para la administración tributaria, este constituye un impuesto directo. De acuerdo con el SRI, el objeto de este impuesto es recaudar sobre la renta global que obtienen las personas naturales, las sucesiones indivisas, las sociedades nacionales y extranjeras según lo que se especifica en la Ley de Régimen Tributario Interno (Ley de Régimen Tributario Interno, 2004).

La renta se genera por actividades económicas, incluyendo ingresos gratuitos percibidos (Brito Brito et al., 2020). El gobierno con la misión de Edwin Kemmerer originó el IR en el año 1925. Este es un impuesto progresivo que tiene por objeto la redistribución equitativa de la riqueza. A nivel de personas naturales, es un impuesto de baja recaudación, por tanto, su impacto redistributivo debilita las estructuras impositivas en América Latina (Giler Escandón et al., 2020).

En el artículo 2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (2004) se define como renta:

1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios; y 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el

país o por sociedades nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de esta Ley.

(p.1)

Para el cálculo del IR, primero se debe obtener la base imponible. Esto comprende los ingresos menos los costos, gastos, devoluciones, descuentos y deducciones atribuibles al total de ingresos gravados según la normativa vigente. Posterior a la conciliación tributaria se aplicará el porcentaje correspondiente para sujeto pasivo. De esta conjetura se obtiene el impuesto causado, del cual se deducirán los anticipos de la renta como las retenciones, créditos tributarios de años anteriores por concepto de IR y por ISD, dando como resultado el impuesto a pagar. El período de cálculo del IR comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Bajo este contexto, Andino (2009) menciona que las características del IR son:

1) Sintético (suma todas las rentas para conformar una base única, gravada con una tasa progresiva); 2) Grava según una distinción jurídica (empresa / persona natural); 3) Tributar individualmente (existe una base sobre la cual no se grava renta), contemplar rentas exentas, permitir deducciones (a personas naturales por gastos personales conforme indique la ley); y 4) no grava dos veces (Giler Escandón et al., 2020, p.1440)

Previo a las reformas del año 2007, los índices de Kakwani y Reinold Smolensky demostraban que el sistema impositivo de Ecuador era progresivo, y revelaba una mayor redistribución. Posterior con las nuevas reformas los índices mejoraron, debido a que se modificó una tabla de tarifas progresivas para el pago del IR y pasó del 25% al 35% la tarifa más alta (Giler Escandón et al., 2020).

Ingresos de los Trabajadores

El ingreso laboral promedio que recibe un trabajador ecuatoriano mensualmente es de USD 425.00. El ingreso laboral promedio del Ecuador en el año 2021 fue USD 248.00, según la

Encuesta Nacional Empleo, Desempleo y Subempleo (Enemdu); significó una caída de USD 64 frente al promedio de julio del año 2021, cuando se alcanzó los USD 32.00. Si estos valores se analizarán en función de variables, como el sexo; el ingreso laboral promedio de las mujeres registró una leve recuperación al alcanzar USD 258.00 en agosto, lo que representa un 4% frente a los USD 248.00 que promedió en el mes de Julio de ese año (Coba, 2021).

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) considera que una persona tiene empleo pleno o adecuado cuando:

- Percibe ingresos laborales igual o superior a los USD 425.00, que es el salario mínimo. Trabaja 40 o más horas a la semana, independientemente del deseo y de la disponibilidad de trabajar horas adicionales.
- Gana un salario mínimo o más por mes, trabaja menos de 40 horas, pero no desea trabajar horas adicionales.

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente, se debe considerar lo siguiente: a) la totalidad de los ingresos gravados se restarán las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones. Al resultado de esto lo llamaremos “base imponible”. La base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), excepto cuando estos son pagados por los empleados (Servicio de Rentas Internas, 2023).

El impuesto a la renta en relación de dependencia es el impuesto que el empleador descontará mensualmente a los trabajadores que superen la fracción básica sobre sus ingresos gravados. Para el año 2022 la fracción básica será de \$11,310.00. Si los ingresos gravados superan la fracción básica se realiza el cálculo de impuesto a la renta, si la persona natural

presenta gastos personales se le rebajará del valor del impuesto ya sea el 10% o 20% de los gastos según corresponda.

¿Sobre qué se debe pagar?

Para calcular el Impuesto a la Renta que debe pagar un contribuyente se debe considerar lo siguiente: de la totalidad de los ingresos gravados se restará las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. A este resultado lo llamamos "base imponible".

Para lo cual se deben tomar en consideración las siguientes definiciones:

- Ingresos gravados - Son aquellos ingresos que serán considerados para el pago del Impuesto a la Renta.
- Ingresos exentos y exoneraciones - Son aquellos ingresos y actividades que no están sujetas al pago de este impuesto.
- Deducciones - En general, con el propósito de determinar la base imponible sujeta a este impuesto se deducirán los gastos que se efectúen con el propósito de obtener, mantener y mejorar los ingresos de fuente ecuatoriana que no estén exentos.

Base imponible de los ingresos del trabajo en relación de dependencia. Está constituida por el ingreso gravado menos el valor de los aportes personales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), excepto cuando estos sean pagados por el empleador.

Base imponible para adultos mayores. Los adultos mayores se descontarán una fracción básica gravada con tarifa cero de Impuesto a la Renta.

Base imponible para personas con discapacidad o sustitutos. Las personas con discapacidad o sustitutos se descontarán dos fracciones básicas gravadas con tarifa cero de Impuesto a la Renta, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1

Porcentajes de beneficio según el grado de discapacidad

Grado de discapacidad	Porcentaje para aplicación del beneficio
Del 30% al 49%	60
Del 50% al 74%	70
Del 75% al 84%	80
Del 85 al 100%	100

Tomado del Servicio de Rentas Internas (2022, <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>)

Base imponible en caso de determinación presuntiva. Cuando las rentas se determinen presuntivamente no estarán sujetas a ninguna deducción para el cálculo del impuesto.

Deducciones Gastos personales antes del ejercicio fiscal 2022. A partir del año 2020 podrán deducirse gastos personales las personas naturales con ingresos netos inferiores a USD 100,000.00 (El Ingreso neto se obtiene de la diferencia entre el total de ingresos gravados menos el total de gastos deducibles y rebajas para personas de tercera edad o con discapacidad) (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Se podrán deducir, dentro de los límites señalados en la normativa tributaria vigente, sus gastos personales sin IVA e ICE, así como los de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del sujeto pasivo o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma. Los gastos de los padres, hijos mayores de edad e hijos del cónyuge o pareja

en unión de hecho, dependientes del sujeto pasivo, se incorporan como deducibles desde el ejercicio fiscal 2018 (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Para que los padres sean considerados como dependientes, adicionalmente no deberán percibir individualmente pensiones jubilares por parte de la Seguridad Social o patronales, que por sí solas o sumadas a otras rentas (inclusive las que les sean atribuibles de la sociedad conyugal), superen un (1) salario básico unificado del trabajador en general.

Los comprobantes de venta que sustenten los gastos personales deben estar a nombre del contribuyente o de sus dependientes. Tratándose de gastos de la unidad familiar, los comprobantes pueden constar a nombre de cualquiera de los cónyuges o sus dependientes. Ambos cónyuges pueden utilizar el comprobante de venta para deducción siempre y cuando, entre los dos, no superen el 100% del total del mismo. Tratándose de gastos de los padres, los gastos sustentados en un mismo comprobante pueden ser utilizados por todos los hijos que hayan cubierto dicho gasto siempre y cuando, entre todos, no superen el 100% del valor del comprobante y se encuentre dentro de los límites señalados en la tabla "Límites para deducción de gastos personales". No son deducibles los gastos personales sustentados en comprobantes emitidos desde el exterior. La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales, exceptuando de estos límites los gastos de salud de personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas que se encuentren debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, ya que a ellas se les reconocerá para su deducibilidad hasta en un valor equivalente a dos (2) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta de personas naturales.

A partir del año 2020 las personas naturales cuyos ingresos netos superen los USD 100,000.00 no podrán deducirse gastos personales, excepto en los casos en que el contribuyente, sus padres, su cónyuge o conviviente, o sus hijos económicamente dependientes padezcan de enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, en cuyo caso podrán deducirse únicamente gastos de salud relacionados con tales enfermedades, hasta un valor equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada. Para los años 2020 y 2021 también podrán deducirse gastos por turismo por un valor de 0.325 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales; y entre los dos rubros (enfermedades catastróficas y turismo) no podrá superar 1.3 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (Servicio de Rentas Internas, 2022).

Para la deducibilidad de los gastos personales, los contribuyentes deben presentar la declaración de Impuesto a la Renta y el Anexo de Gastos Personales. Este último debe ser presentado si los gastos personales deducibles superan el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta de personas naturales (USD 5,657.50 para el período fiscal 2020 y USD 5,606.00 para el período fiscal 2021). Las personas que trabajan en relación de dependencia no están obligadas a presentar la declaración de Impuesto a la Renta siempre que trabajen con un solo empleador y no proyecten gastos personales, o de haberlo hecho no existan valores que deban ser re liquidados. Los gastos personales que se pueden deducir, corresponden a los realizados por concepto de vivienda, alimentación, vestimenta, salud, turismo y educación incluyendo en este rubro arte y cultura. Se consideran gastos de arte y cultura exclusivamente los pagos por concepto de formación, instrucción – formal y no formal - y consumo de bienes o servicios, relacionados con las artes y manifestaciones prestadas por personas naturales o sociedades que tengan registrada la actividad artística o cultural en el RUC, vinculadas con artes

vivas y escénicas, artes plásticas, visuales y aplicadas, artes literarias y narrativas, artes cinematográficas y audiovisuales, artes musicales y sonoras, promoción y difusión de la memoria social y el patrimonio y adquisición de artesanías elaboradas a mano por artesanos calificados por organismos competentes (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021)

A continuación, se detalla de manera ilustrativa los límites para la deducibilidad de gastos personales:

Tabla 2

Límite para la deducción de gastos personales

Rubro	Número de veces fracción básica desgravada del impuesto a la renta personas naturales	Fracción básica desgravada IR	
		2020	2021
Vivienda	0.325	3,677.38	3,643.90
Educación, arte y cultura	0.325	3,677.38	3,643.90
Alimentación	0.325	3,677.38	3,643.90
Vestimenta	0.325	3,677.38	3,643.90
Turismo	0.325	3,677.38	3,643.90
Salud	1.3	14,709.50	14,575.60
Total, gastos personales (Hasta el 50% de los ingresos gravados del contribuyente sin que supere los valores señalados en esta fila)	1.3	14,709.50	14,575.60
Enfermedades raras, catastróficas o huérfanas	2	22,630.00	22,424.00

Tomado del Servicio de Rentas internas (2021, <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>)

En estos casos tanto los gastos por rubro de salud como el total de gastos personales pueden ser deducibles hasta 2 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, debiendo respetarse los límites individuales para el resto de rubros. Ejemplo: si durante el ejercicio 2021 el contribuyente obtiene USD 30,000.00 como ingresos gravados y él o sus dependientes tienen gastos por este tipo de enfermedades, sus gastos deducibles por salud podrán ser de hasta USD 22,424.00 Si el contribuyente tuviese este tipo de gastos sustentados hasta USD 14,000.00 podría completar el límite antes indicado con el resto de rubros de gastos personales, respetando los límites individuales previstos para cada uno de ellos.

El rubro Turismo es deducible como gastos personales solo para los ejercicios fiscales 2020 y 2021, y corresponde únicamente al turismo interno; con un límite de 0.325 veces la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Rebaja de Gastos personales a partir del ejercicio fiscal 2022. A partir del ejercicio fiscal 2022 las personas naturales gozarán de una rebaja del Impuesto a la Renta causado por sus gastos personales, aplicable antes de imputar créditos tributarios a los que haya lugar de conformidad con la ley. Para el cálculo de la rebaja de gastos personales se considerará el valor de la canasta familiar básica vigente al mes de diciembre del ejercicio fiscal del cual corresponden los ingresos a ser declarados. (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021). Para efectos de determinar el valor de la rebaja, el monto a aplicar varía dependiendo de si los ingresos brutos anuales del trabajador superan o no el valor de 2.13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta. Consecuentemente:

- Si la renta bruta anual (incluye ingresos exentos) del trabajador no excede de 2.13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 20\%$
- Si la renta bruta anual (incluye ingresos exentos) del trabajador excede de dos como trece (2.13) fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta, el monto máximo de la rebaja por gastos personales será el que resulte de aplicar la siguiente fórmula: $R = L \times 10\%$.

Donde:

R= rebaja por gastos personales

L= El valor que resulte menor entre los gastos personales proyectados del periodo fiscal anual y el valor de la canasta básica familiar multiplicado por siete (7).

Para la rebaja del cálculo diferenciado, aplicable al Impuesto a la Renta causado para el Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, los valores de siete veces la canasta familiar básica y de 2.13 fracciones básicas desgravadas de Impuesto a la Renta señalados en la Ley, se deberán multiplicar por el Índice de Precios al Consumidor Espacial de Galápagos IPCEG.

Los gastos personales que se considerarán para el cálculo de la rebaja corresponden a los realizados por concepto de: vivienda, salud, alimentación, vestimenta, turismo y educación, incluyendo en este último rubro los conceptos de arte y cultura, siempre que tales gastos se encuentren sustentados en comprobantes de venta válidamente emitidos.

Los gastos personales antes referidos, se podrán deducir siempre y cuando no hayan sido objeto de reembolso de cualquier forma. El contribuyente podrá optar en la manera y cantidad

que estime conveniente, el o los tipos de gastos personales que se consideren para el cálculo de la rebaja (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Para la rebaja del Impuesto a la Renta causado por gastos personales, los comprobantes de venta en los cuales se respalde el gasto, podrán estar a nombre del contribuyente o de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos del contribuyente o de su cónyuge o pareja en unión de hecho, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este, no obstante, en cualquier caso, deberá excluirse el IVA e ICE de las transacciones (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Tratándose de gastos personales sustentados en comprobantes emitidos a nombre de cualquier integrante de la unidad familiar del contribuyente, podrán los cónyuges o convivientes de la unidad familiar, hacer uso de forma individual o combinada de dicho comprobante sin que en ningún caso se supere el valor total del mismo (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

En el caso de gastos personales correspondientes a los padres, los comprobantes podrán estar emitidos a nombre del padre o madre, según corresponda, o del hijo que asuma dicha rebaja. No obstante, cuando se trate de gastos soportados por varios hijos, el comprobante podrá estar emitido a nombre de cada uno de ellos, en los montos que corresponda, o a nombre del padre o madre, caso en el cual los hijos podrán hacer uso de este de forma combinada (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Entiéndase por renta bruta para el cálculo de la rebaja del Impuesto a la Renta causado por gastos personales, al valor total de los ingresos (incluye ingresos exentos), excluyendo, de ser el caso, las devoluciones, rebajas y descuentos del correspondiente ejercicio fiscal.

A efecto de llevar a cabo la rebaja, el contribuyente deberá presentar obligatoriamente el anexo de los gastos personales, en la forma que establezca el Servicio de Rentas Internas (Servicio de Rentas Internas; Circular Nro. NAC-DGERCGC21-00000007, 2021).

Gastos no deducibles. No podrán deducirse de los ingresos brutos los gastos que constan en el Art. 35 del Reglamento para la aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, así como aquellos que no cumplan las especificaciones contenidas en los artículos 10 y 13 de la Ley de Régimen Tributario Interno y demás normativa tributaria vigente (Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal, 2021).

Impuesto a la Renta para Personas Naturales

Para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en las tablas de ingresos, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

Impuesto a la renta 2021

Tabla 3

Tabla para el cálculo del impuesto a la renta 2021 para personas naturales

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11,212.00	\$ -	0.00%
\$ 11,212.00	\$ 14,285.00	\$ -	5.00%
\$ 14,285.00	\$ 17,854.00	\$ 154.00	10.00%
\$ 17,854.00	\$ 21,442.00	\$ 511.00	12.00%
\$ 21,442.00	\$ 42,874.00	\$ 941.00	15.00%
\$ 42,874.00	\$ 64,297.00	\$ 4,156.00	20.00%
\$ 64,297.00	\$ 85,729.00	\$ 8,440.00	25.00%
\$ 85,729.00	\$114,288.00	\$ 13,798.00	30.00%
\$114,288.00	En adelante	\$ 22,366.00	35.00%

Tomada del Servicio de Rentas Internas <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

En la Tabla 3 se puede observar la tendencia creciente del impuesto pagando un excedente de hasta un 35% para una fracción básica de \$ 114,288.00; estos valores pueden ir en incremento dependiendo de su fracción básica estimada, más adelante en el caso práctico de estudio veremos la tendencia para las variables de estudio.

Impuesto a la Renta 2022

El impuesto a la renta es un tributo que se aplica a la renta del trabajo o del capital como manifestación de riqueza. Además, grava el hecho de percibir o generar renta; que puede ser tanto de fuentes pasivas como del capital y activas como el trabajo dependiente e independiente e inclusive puede tomarse de fuentes mixtas como actividades de capital más trabajo.

Para calcular y determinar los valores del impuesto a la renta se debe elaborar el formulario correspondiente de acuerdo a la siguiente tabla y condiciones:

Tabla 4

Tabla para el cálculo del impuesto a la renta 2022 para personas naturales

Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
\$ -	\$ 11,310.00	\$ -	0.00%
\$ 11,310.00	\$ 14,410.00	\$ -	5.00%
\$ 14,410.00	\$ 18,010.00	\$ 155.00	10.00%
\$ 18,010.00	\$ 21,630.00	\$ 515.00	12.00%
\$ 21,630.00	\$ 31,630.00	\$ 949.40	15.00%
\$ 31,630.00	\$ 41,630.00	\$ 2,449.40	20.00%
\$ 41,630.00	\$ 51,630.00	\$ 4,449.40	25.00%
\$ 51,630.00	\$ 61,630.00	\$ 6,949.40	30.00%
\$ 61,630.00	\$ 100,000.00	\$ 9,949.40	35.00%
\$ 100,000.00	En adelante	\$ 23,378.90	37.00%

Tomada de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021)

Tabla 5*Indicadores para cálculo crédito tributario para rebaja de impuesto a la renta 2022*

FB 2022	\$ 11,310.00
Canasta básica 2022	\$ 763.44

	Indicador	Ingresos totales brutos	Rebaja	Canasta Básica	Gastos Declarados 2022	CT por Gastos Personales *
Categoría 1 <	2.13	\$ 24,090.30	20%	\$ 5,344.08	\$ 7,500.00	\$ 1,068.82
Categoría 2 >	2.13		10%	\$ 5,344.08	\$ 5,400.00	\$ 534.41

Tomado de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021)

Análisis comparativo

Como se puede observar para el ejercicio fiscal 2022:

- a) Incrementan los valores de la fracción básica y de exceso de la primer a quinta línea, excepto la fracción básica de la primera línea que es \$ 0.00, y el monto de exceso de la quinta se reduce a - \$ 11,244.00 lo que incrementa el valor de impuesto a la fracción básica de la tercera a quinta línea, aunque no cambia el porcentaje de impuesto a la fracción excedente.
- b) Disminuyen los valores de las fracciones básicas y excesos de la sexta a la novena línea, de excesos de la novena línea que se incrementa en \$100,000.00 lo que baja significativamente el impuesto de la fracción básica, aunque no varía el porcentaje de impuesto a la fracción excedente, y se crea la línea 10 adicional que tiene una fracción básica de \$ 100,000.00 y de ahí en adelante para su exceso, con la que se debe pagar impuestos para la fracción básica por \$ 23,378.90 y el porcentaje de impuesto a la fracción excedente por el 37%.

Con lo antes expuesto se confirma la ampliación del tributo para el año 2022, por medio de las reformas buscando recaudar la mayor cantidad de impuestos posible a través de los sujetos pasivos.

Metodología

El diseño de esta investigación presenta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo y de diseño no experimental; el cual no manipula variables, sino que observa sus fenómenos en su estado natural y luego los analiza. Además, es un estudio longitudinal porque se analizará el cambio entre dos periodos específicos de una población la cual está conformada por trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.

La investigación de tipo cuantitativo utiliza la recopilación de información para poner a prueba o comprobar las hipótesis mediante el uso de estrategias estadísticas basadas en la medición numérica, lo cual permitiría al investigador proponer patrones de comportamiento y probar los diversos fundamentos teóricos que explicarían dichos patrones (Hernández et al., 2010 citado en Ramos-Galarza, 2015, p. 12).

En esta investigación se analizaron los conceptos más relevantes conforme a las variables de estudio; que son el impuesto a la renta y los trabajadores con relación de dependencia. Que permiten comprender la realidad y determinar el impacto que generan en la economía de los ecuatorianos.

El alcance desarrolla un análisis descriptivo partiendo de conceptualizaciones de lo que son los tributos, el impuesto a la renta, las personas con relación de dependencia, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren, esto es, su objetivo no es indicar cómo se relacionan éstas.

Instrumento o técnica de recolección de datos

Población

La población para este estudio está dada por los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador. El grupo de personas sujetas a esta investigación es de 258 empleados.

Muestra

La muestra para esta investigación fue tomada por conveniencia en base al número de personas que perciben sueldos que fluctúan entre los \$1,200.00 hasta \$2,588.00; siendo así la muestra total de 80 trabajadores, la cual corresponde a colaboradores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.

Análisis de resultados

Según los datos obtenidos de los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador, se efectúa el análisis comparativo del impuesto a la renta del año 2021 y las nuevas reformas del impuesto a la renta en el año 2022 para conocer el impacto de las nuevas estrategias establecidas para el último año fiscal.

Impacto mensual del impuesto a la renta 2022 en los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.

El impacto mensual del impuesto a la renta 2022 en los trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador se puede observar determinando los montos mensuales del total de las remuneraciones de la fracción básica y excedentes gravadas según la tabla emitida para calcular anualmente el mismo.

Tabla 6*Tabla para el cálculo del impuesto a la renta 2022 mensual*

#	Fracción Básica	Exceso Hasta	Impuesto Fracción Básica	Impuesto Fracción Excedente
1	\$ -	\$ 942.50	\$ -	0.00%
2	\$ 942.50	\$ 1,200.83	\$ -	5.00%
3	\$ 1,200.83	\$ 1,500.83	\$ 155.00	10.00%
4	\$ 1,500.83	\$ 1,802.50	\$ 515.00	12.00%
5	\$ 1,802.50	\$ 2,635.83	\$ 949.40	15.00%
6	\$ 2,635.83	\$ 3,469.17	\$ 2,449.40	20.00%
7	\$ 3,469.17	\$ 4,302.50	\$ 4,449.40	25.00%
8	\$ 4,302.50	\$ 5,135.83	\$ 6,949.40	30.00%
9	\$ 5,135.83	\$ 8,333.33	\$ 9,949.40	35.00%
10	\$ 8,333.33	En adelante	\$ 23,378.90	37.00%

Tomada de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal (2021)

Como se puede observar se procede a mensualizar la tabla para el cálculo del impuesto a la renta para así poder determinar de mejor manera el impacto que este genera en los trabajadores bajo relación de dependencia de un municipio del Ecuador para el ejercicio fiscal 2022.

Tabla 7*Sueldos de trabajadores bajo relación de dependencia de un Municipio del Ecuador*

Cantidad de trabajadores	Sueldo mensual	11.45% aporte IESS	Total, mensual	Total, anual
1	\$ 1,200.00	\$ 137.40	\$ 1,062.60	\$ 12,751.20
35	\$ 1,212.00	\$ 138.77	\$ 1,073.23	\$ 12,878.71
6	\$ 1,412.00	\$ 161.67	\$ 1,250.33	\$ 15,003.91
8	\$ 1,676.00	\$ 191.90	\$ 1,484.10	\$ 17,809.18
1	\$ 2,190.00	\$ 250.76	\$ 1,939.25	\$ 23,270.94
14	\$ 2,226.00	\$ 254.88	\$ 1,971.12	\$ 23,653.48
9	\$ 2,504.50	\$ 286.77	\$ 2,217.73	\$ 26,612.82
1	\$ 2,546.00	\$ 291.52	\$ 2,254.48	\$ 27,053.80
4	\$ 2,588.00	\$ 296.33	\$ 2,291.67	\$ 27,500.09

Tomado de los datos de los trabajadores de un Municipio del Ecuador

**Ejemplos comparativos del impuesto a la renta 2022 y 2021 de los trabajadores bajo
relación de dependencia de un Municipio del Ecuador.**

Para los Sueldo entre \$ 1,212.00 y \$ 1,676.00 se utilizará el mínimo de gastos personales necesarios para obtener un valor impuesto causado de \$ 0.00 y poder realizar el comparativo con los mismos valores en el 2022.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 1,200.00

Tabla 8

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,200.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,200.00
Total, de Ingresos	\$14,400.00
Total, Deducción de G. P.	\$ 1,540.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,648.80
Total, Deducciones	\$ 3,188.80
Base Imponible	\$11,211.20
I. R. Causado	\$ -
I.R. por Pagar	\$ -

Tabla 9

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,200.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,200.00
Total, de Ingresos	\$14,400.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,648.80
Total, Deducciones	\$ 1,648.80
Base Imponible	\$12,751.20
I. R. Causado	\$72.06
Total, Deducción de G. P.	\$ 1,540.00
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 20%	\$ 308.00
I.R. por Pagar	\$ -

Se puede apreciar que con un sueldo de \$ 1,200.00 no se paga impuesto alguno, en ambos años, con la diferencia de que en el 2022 genera un impuesto causado de \$ 72.06. Por lo tanto, el total de 1 trabajador bajo relación de dependencia que es quien recibe este monto de sueldo no se ve afectado por las reformas tributarias para el 2022.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 1,212.00

Tabla 10

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,212.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,212.00
Total, de Ingresos	\$14,544.00
Total, Deducción de G. P.	\$ 1,667.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,665.29
Total, Deducciones	\$ 3,332.29
Base Imponible	\$11,211.71
I. R. Causado	\$ -
I.R. por Pagar	\$ -

Tabla 11

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,212.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,212.00
Total, de Ingresos	\$14,544.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,665.29
Total, Deducciones	\$ 1,665.29
Base Imponible	\$12,878.71
I. R. Causado	\$ 78.44
Total, Deducción de G. P.	\$ 1,667.00
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 20%	\$ 333.40
I.R. por Pagar	\$ -

Al igual que el ejemplo anterior se puede apreciar que con un sueldo de \$ 1,212.00 no se paga impuesto alguno, en ambos años, con la diferencia de que en el 2022 genera un impuesto causado de \$ 78.44. Por lo tanto 35 trabajadores bajo relación de dependencia de este municipio no pagarían impuesto en ambos años, pero en el 2022 se genera un impuesto causado antes del beneficio del crédito tributario por deducciones.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 1,412.00

Tabla 12

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,412.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,412.00
Total, de Ingresos	\$16,944.00
Total, Deducción de G. P.	\$ 3,792.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,940.09
Total, Deducciones	\$ 5,732.09
Base Imponible	\$11,211.91
I. R. Causado	\$ -
I.R. por Pagar	\$ -

Tabla 13

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,412.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,412.00
Total, de Ingresos	\$16,944.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 1,940.09
Total, Deducciones	\$ 1,940.09
Base Imponible	\$15,003.91
I. R. Causado	\$ 214.39
Total, Deducción de G. P.	\$ 3,792.00
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 20%	\$ 758.40
I.R. por Pagar	\$ -

En este ejemplo tampoco se genera un valor a pagar en ambos años, pero si hay un impuesto causado de \$ 214.39 en el año 2022. Entonces 6 trabajadores no tienen valor a pagar en ambos años, pero en el 2022 se genera un impuesto causado de \$214.39 que en caso de no tener deducciones sería el valor a pagar.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 1,676.00

Tabla 14

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,676.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,676.00
Total, de Ingresos	\$20,112.00
Total, Deducción de G. P.	\$ 6,598.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 2,302.82
Total, Deducciones	\$ 8,900.82
Base Imponible	\$11,211.18
I. R. Causado	\$ -
I.R. por Pagar	\$ -

Tabla 15

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 1,676.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 1,676.00
Total, de Ingresos	\$20,112.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 2,302.82
Total, Deducciones	\$ 2,302.82
Base Imponible	\$17,809.18
I. R. Causado	\$ 494.92
Total, Deducción de G. P.	\$ 6,598.00
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 20%	\$ 1,068.82
I.R. por Pagar	\$ -

En este caso el impuesto causado en el año 2022 es de \$ 494.92 y con la ayuda de las deducciones de gastos personales no genera un valor a pagar en ambos años. Por lo cual un total de 8 trabajadores que reciben esta remuneración no tienen valor a pagar en el 2021 y 2022.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 2,190.00

Tabla 16

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,190.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,190.00
Total, de Ingresos	\$26,280.00
Total, Deducción de G. P.	\$11,898.27
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,009.06
Total, Deducciones	\$14,907.33
Base Imponible	\$11,372.67
I. R. Causado	\$ 8.03
I.R. por Pagar	\$ 8.03

Tabla 17

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,190.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,190.00
Total, de Ingresos	\$26,280.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,009.06
Total, Deducciones	\$ 3,009.06
Base Imponible	\$23,270.94
I. R. Causado	\$ 1,195.54
Total, Deducción de G. P.	\$11,898.27
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 10%	\$ 534.41
I.R. por Pagar	\$ 661.13

A partir de este monto de sueldo se nota la gran diferencia en los valores a pagar entre un año y el otro, debido a la fórmula para deducir el crédito tributario para la rebaja del impuesto a pagar mediante los gastos personales y las 7 canastas básicas. Por este motivo 1 trabajador que recibe de sueldo \$ 2,190.00 se ve afectado ya que para el 2022 tiene que cancelar \$661.13 este monto comparado con el cancelado el año anterior es bastante elevado.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 2,226.00

Tabla 18

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,226.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,226.00
Total, de Ingresos	\$26,712.00
Total, Deducción de G. P.	\$11,826.74
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,058.52
Total, Deducciones	\$14,885.26
Base Imponible	\$11,826.74
I. R. Causado	\$ 30.74
I.R. por Pagar	\$ 30.74

Tabla 19

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,226.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,226.00
Total, de Ingresos	\$26,712.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,058.52
Total, Deducciones	\$ 3,058.52
Base Imponible	\$23,653.48
I. R. Causado	\$ 1,252.92
Total, Deducción de G. P.	\$11,826.74
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 10%	\$ 534.41
I.R. por Pagar	\$ 718.51

Queda evidenciado que hay una gran diferencia entre estos dos años, siendo esta de \$ 687.77. Por lo que 14 trabajadores bajo relación de dependencia de este Municipio que reciben un sueldo de \$ 2,226.00 tienen que cancelar \$ 718.51 de impuestos en el año 2022.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 2,504.50

Tabla 20

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,504.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,504.50
Total, de Ingresos	\$30,054.00
Total, Deducción de G. P.	\$13,306.41
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,441.18
Total, Deducciones	\$16,747.59
Base Imponible	\$13,306.41
I. R. Causado	\$ 104.72
I.R. por Pagar	\$ 104.72

Tabla 21

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,504.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,504.50
Total, de Ingresos	\$30,054.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,441.18
Total, Deducciones	\$ 3,441.18
Base Imponible	\$26,612.82
I. R. Causado	\$ 1,696.82
Total, Deducción de G. P.	\$13,306.41
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 10%	\$ 534.41
I.R. por Pagar	\$ 1,162.41

Como lo hemos visto en casos anteriores, para este caso 9 trabajadores bajo relación de dependencia de este Municipio tienen que cancelar \$ 1,162.41 en el año 2022 percibiendo un salario de \$ 2,504.50 por lo que se puede afirmar que mientras más sueldo perciba mayor es el descuento por pago de impuesto a la renta 2022.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 2,546.00

Tabla 22

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,546.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,546.00
Total, de Ingresos	\$30,552.00
Total, Deducción de G. P.	\$13,526.90
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,498.20
Total, Deducciones	\$17,025.10
Base Imponible	\$13,526.90
I. R. Causado	\$ 115.74
I.R. por Pagar	\$ 115.74

Tabla 23

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,546.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$ 2,546.00
Total, de Ingresos	\$30,552.00
Deducción IESS 11.45%	\$ 3,498.20
Total, Deducciones	\$ 3,498.20
Base Imponible	\$27,053.80
I. R. Causado	\$ 1,762.97
Total, Deducción de G. P.	\$13,526.90
7 canastas básicas	\$ 5,344.08
Crédito tributario 10%	\$ 534.41
I.R. por Pagar	\$ 1,228.56

En este Municipio 1 trabajador que percibe un sueldo de \$ 2,546.00 cancela \$ 1,228.56 de impuesto a la renta en el año 2022, mientras que en el año 2021 solo pagó \$ 115.74, habiendo una diferencia de \$ 1,112.82 lo cual causa un gran impacto en la motivación de los trabajadores.

Ejercicio práctico para los trabajadores con un sueldo de \$ 2,546.00

Tabla 24

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,588.00 para el año 2021

2021 en dólares	
Sueldo Mensual	\$2,588.00
Total, de Ingresos	\$31,056.00
Total, Deducción de G. P.	\$13,750.05
Deducción IESS 11.45%	\$3,555.91
Total, Deducciones	\$17,305.96
Base Imponible	\$13,750.05
I. R. Causado	\$126.90
I.R. por Pagar	\$126.90

Tabla 25

Cálculo de impuesto a la renta con un sueldo de \$ 2,588.00 para el año 2022

2022 en dólares	
Sueldo Mensual	\$2,588.00
Total, de Ingresos	\$31,056.00
Deducción IESS 11.45%	\$3,555.91
Total, Deducciones	\$3,555.91
Base Imponible	\$27,500.09
I. R. Causado	\$1,829.91
Total, Deducción de G. P.	\$13,750.05
7 canastas básicas	\$5,344.08
Crédito tributario 10%	\$534.41
I.R. por Pagar	\$1,295.51

Este es el caso donde se observa una mayor diferencia en el valor a pagar en el año 2022 representado en la Tabla 25 de este estudio. Las tablas 24 y 25 representan el salario más alto de los 80 colaboradores que tomamos de la submuestra para este estudio siendo así un total de ingresos anual de \$31,056.00 evidenciando un valor a pagar de \$1,295.51 según detalle de la tabla 25 del impuesto a la renta para el año 2022.

Todos los datos recaudados han sido recolectados de manera confiable por parte del departamento de contabilidad de un Municipio del Ecuador, lo cual permitió que se puedan obtener todas estas relaciones en cuanto a las variables de estudio de la presente investigación; las cuales fueron el impuesto a la renta en función de los sueldos de trabajadores en relación de dependencia del lugar en mención, pudiendo concluir que estas variables eran directamente proporcionales a los valores mostrados. Mientras mayor era el total de ingresos percibidos anualmente, mayor era el rubro a pagar a concepto de impuesto; cumpliendo así con la parte descrita en el desarrollo. Que quienes más ganaban, o tenían mayor capital o patrimonio o percibían ingresos del exterior, los cuales debían declararlos por estar domiciliados en el territorio ecuatoriano, eran las personas que más impuestos debían de cancelar al Estado.

Análisis

Se toman los datos de valores a pagar de impuesto a la renta en los años 2021 y 2022 para realizar el análisis comparativo, de tal manera que se pueda apreciar en la figura 1 la relación que existe entre las variables del sueldo mensual de los trabajadores con relación de dependencia de un Municipio del Ecuador y su relación del valor a pagar en cuanto a esa fracción; y a su vez como lo mostrará la tabla 26, nos indica cuantos de los 80 trabajadores que fueron la sub muestra tomada, deben cancelar esos valores.

Tabla 26

Análisis comparativo del valor a pagar de impuesto a la renta 2021 y 2022

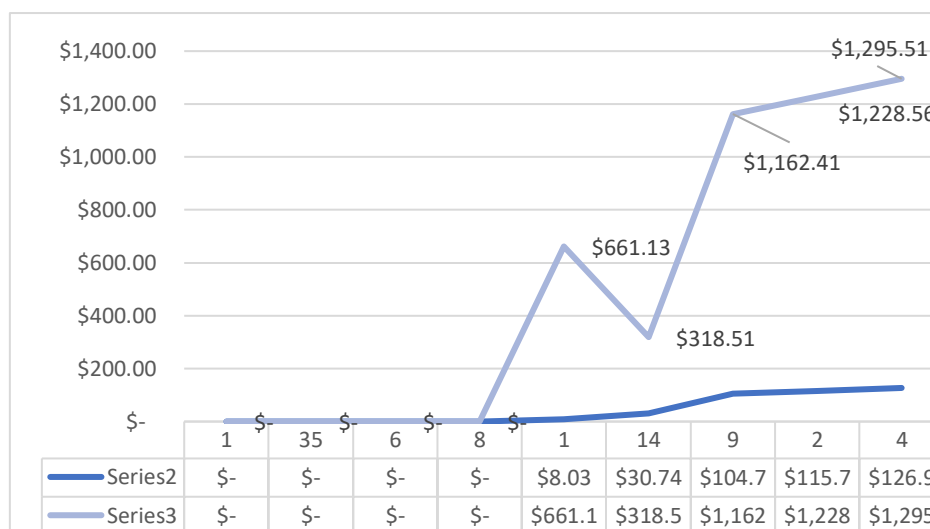
Cantidad de trabajadores	Sueldo mensual	I. R. 2021 pagado	I. R. 2022 pagado	Diferencia
4	\$ 2,588.00	\$ 126.90	\$ 1,295.51	\$ 1,168.61
2	\$ 2,546.00	\$ 115.74	\$ 1,228.56	\$ 1,112.82
9	\$ 2,504.50	\$ 104.72	\$ 1,162.41	\$ 1,057.69
14	\$ 2,226.00	\$ 30.74	\$ 318.51	\$ 287.77
1	\$ 2,190.00	\$ 8.03	\$ 661.13	\$ 653.10

Realizada con las diferencias de valores a pagar del año 2021 y 2022

Por los resultados obtenidos, se deduce que, de la muestra de 80 trabajadores bajo relación de dependencia que son quienes perciben una remuneración a partir de \$ 1,200.00; 30 de ellos se ven afectados por las nuevas reformas para el cálculo del impuesto a la renta y según los cálculos comparativos realizados en los ejercicios de ejemplo con los distintos sueldos que estos perciben, se ratifica que dichos trabajadores pagaron mucho más impuesto en el 2022 en comparación con el año anterior y observar el gran impacto en la siguiente figura.

Figura 1.

Análisis comparativo con los valore a pagar en los ejercicios fiscales 2021 y 2022



Realizada con las diferencias de valores a pagar del año 2021 y 2022

El impacto mensual del impuesto a la renta causado en los ingresos netos de los trabajadores bajo relación de dependencia de un municipio del Ecuador lo confirmamos, porque a simple vista permite comprender que se han gravado con más impuesto a la renta a las remuneraciones mensuales de las clases media baja y media de los empleados y trabajadores que oscilan entre \$ 1,200.00 y \$ 2,588.00.

Discusión

El impuesto a la renta representa un impuesto directo sobre la población, contribuye de manera significativa a la composición de los ingresos del Presupuesto General del Estado con el fin de solventar los gastos públicos como educación, vivienda, salud, entre otros, que resultan imprescindibles para el normal desenvolvimiento de la sociedad.

Los resultados de esta investigación determinan que:

Los procedimientos del cálculo del impuesto a la renta de las remuneraciones de los trabajadores bajo relación de dependencia del periodo económico del 2022, cambiaron agresivamente en comparación con el 2021, porque para este ejercicio fiscal se consideran las remuneraciones incluyendo los décimos tercero y cuarto para calcular el porcentaje de crédito tributario para disminuir el pago, mismos que no se consideraban en el año anterior.

La discusión de esta investigación permite deducir que el Estado decidió implementar este procedimiento para así aumentar la recaudación de impuestos, sin tomar en cuenta que el país posee una economía pequeña y que los sueldos que perciben la mayoría de trabajadores bajo relación de dependencia son bajos en comparación con otros países en donde ya se aplica estas nuevas reformas adoptadas para el ejercicio fiscal 2022.

Las deducciones de este impuesto a las que tienen derecho estos trabajadores, en el 2022 se restan del impuesto a pagar al momento de la declaración y si los valores retenidos son

mayores que estas deducciones, la diferencia genera un crédito tributario a favor del empleado o trabajador para futuras declaraciones, mientras que en el 2021 estas deducciones restaban la base imponible para calcular el impuesto a renta a ser retenido y pagado.

La discusión confirma que el Estado está enfocado en aumentar su recaudación para el 2022, ya que se permite cobrar por anticipado más impuesto a la renta de las remuneraciones en relación de dependencia a través de los descuentos en sus roles de pago, generando créditos tributarios en los casos donde se hayan retenido (descontado) de más, mientras que en el año anterior no se recaudó de esta manera.

La variación comparativa de las tablas para el cálculo del impuesto a la renta de 2021 y de 2022, confirman la ampliación de la base tributaria para este último año, para que una mayor cantidad de personas naturales paguen impuestos y así tener una mayor recaudación tributaria, incrementando los montos de las Fracciones Básicas y de Excesos de todas las franjas tributarias según las tablas correspondientes.

El impacto mensual del impuesto a la renta de 2022 en las remuneraciones en relación de dependencia, se observa en los montos mensuales de las remuneraciones de la Fracción Básica y Excedentes gravadas con la tabla emitida, que impacta con más impuesto a las remuneraciones de las clases media baja y media.

Discutiendo estos efectos, se confirma que son negativos con respecto al poder adquisitivo de las remuneraciones mensuales que reciben los empleados y trabajadores en el país, porque reducen la misma limitando su poder de compra y también desmotivándolos emocionalmente ya que con el pasar del tiempo se espera ganar más netamente y no menos. La discusión de los ejemplos del cálculo de impuesto a la renta, demostraron el fuerte impacto económico que sufren los sueldos y salarios de los empleados y trabajadores en relación de

dependencia en sus remuneraciones, porque ahora tendrán menos dinero cada mes para suplir sus necesidades.

Conclusión

Luego de la investigación realizada sobre los ejercicios fiscales 2021 y 2022 se hace necesario discernir los hallazgos más relevantes encontrados en el período de estudio.

Los impuestos según su teoría son tan antiguos como la sociedad misma, porque en todas las civilizaciones más desarrolladas de la antigüedad tuvieron cobro de impuestos a la población que ejecutaba cualquier actividad económica, la que fue desarrollada por la doctrina francesa a partir del 1930, en donde se definió al impuesto como la prestación pecuniaria exigida por una autoridad sin contraprestación para financiar el gasto público.

Las remuneraciones según su teoría son las recompensas que recibe a cambio un individuo por la venta de la fuerza de su trabajo por una tarea que realice, como una relación de intercambio entre las personas y sus patronos, lo que se ha concebido como las remuneraciones en relación de dependencia entre los obreros, trabajadores y empleados y sus respectivos patronos. empresas. entidades y organizaciones.

Además, que en el Ecuador los tributos son implementados por iniciativa del presidente de la República, previo a su aprobación en la Asamblea Nacional, mismo que los administra a través del SRI, entidad que cada año o cuando considera pertinente, emite los reglamentos y procedimientos para sus cálculos. En comparación de las tablas emitidas por el SRI para calcular el impuesto a la renta de las remuneraciones en relación de dependencia para los periodos fiscales de los años 2021 y 2022, confirmaron la ampliación de la base tributaria en este último año, para que un mayor número de personas paguen impuestos.

El impacto económico mensual del impuesto a la renta del 2022 en las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia de un Municipio del Ecuador, se visualizaron en los montos de la tabla mensual de cálculos, en donde la Fracción Básica y Excedentes se gravan con más impuesto a las de la clase media baja y media que ganan sueldos o salarios entre \$ 1,200.00 y \$ 2,588.00 ya que los sueldos a partir de \$ 5,000.00 son considerados de la clase media alta.

Ante el impacto negativo que eleva significativamente el impuesto a la renta de las remuneraciones en relación de dependencia del 2022, que disminuye sustancialmente los sueldos y salarios de los asalariados del país, se propone su revisión, enmendando legalmente esta ley con una reforma planteada por el Ejecutivo a la Asamblea, que disminuya el incremento indicado, en beneficio de esta población económicamente activa que siempre ha pagado impuesto a la renta en el país.

El Servicio de Rentas Internas junto con su administración deberían facilitar la recepción de información y por lo tanto la recaudación mediante formularios menos complejos donde el sujeto pasivo, en este caso los trabajadores bajo relación de dependencia, pueda declarar su información sin necesidad de un tercero que requiera conocer su información personal y cobrarle un valor por realizar la declaración.

El Estado debe ser más cuidadoso al emitir reformas de manera continua ya que causan confusión, aunque esto obliga a los sujetos pasivos a adquirir más conocimiento sobre los cambios tributarios para el cumplimiento de sus deberes formales.

Referencias

- Andino Alarcón, M. (2009). Hacia un nuevo sistema de imposición directa: El Impuesto a la Renta para el Ecuador un sistema distributivo. *Revista Institucional del Servicio de Rentas Internas. Quito: SRI*, 3, 105–150.
- Andrade Donoso, M. S., & Cevallos Caza, K. G. (2020). Cultura tributaria en el Ecuador y la sostenibilidad fiscal. *REVISTA ERUDITUS*, 1(1), Article 1.
<https://doi.org/10.35290/re.v1n1.2020.290>
- Arciniegas Paspuel, O. G., Castro Morales, L. G., & Arias Collaguazo, W. M. (2021). Análisis y predicción de la recaudación tributaria en el Ecuador ante la COVID-19, aplicando el modelo ARIMA. (Spanish): Analysis and prediction of tax collection in Ecuador before COVID-19, applying the ARIMA model. (English). *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*, 8, 1–18.
- Arenas de Mesa, A. (2016). *Sostenibilidad fiscal y reformas tributarias en América Latina*. CEPAL. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/40624-sostenibilidad-fiscal-reformas-tributarias-america-latina>.
- Banco Central del Ecuador. (Marzo de 2022). *Informe de la Evolución de la Economía ecuatoriana en 2021 y Perspectivas 2022*. Obtenido de https://contenido.bce.fin.ec/documentos/Administracion/EvolEconEcu_2021pers2022.pdf
- Beltrán Ayala, P., Gómez Dunkley, J. C., & Pico Aguilar, A. L. (2020). *Los Impuestos Directos e Indirectos y su Incidencia en el Crecimiento Económico en el Ecuador*. 18.
- Bikas, E., & Andruskaite, E. (2013). *Factors Affecting Value Added Tax Revenue*. 9.
- Brito Brito, A., Narváez Zurita, C., Erazo Álvarez, J., & Torres Palacios, M. (2020). Impacto de los impuestos directos e indirectos en las Pyme de la ciudad de Cuenca período 2016-

2018. 593 *Digital Publisher CEIT*, 4–1(5), 119–136.

<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.301>

Calle, R., Malla, F., Lalangi, M., & Guamám, F. (2017). El Impuesto a la Renta y su Evolución en los Últimos Años en Ecuador. *Revista Arjé*, 2-3.

Caza, J. C., & Almeida, S. G. (2014). Análisis Crítico de la Recaudación y Composición Tributaria en Ecuador 2007-2012. *Revista Politécnica*, 34(2), Article 2.

Caza, J. C., & Almeida, S. G. (2014). Análisis Crítico de la Recaudación y Composición Tributaria en Ecuador 2007-2012. *Revista Politécnica*, 34(2), Article 2.

CEPAL. (27 de Abril de 2022). *Los Ingresos Tributarios en América Latina y el Caribe Sufren un Impacto Histórico Antes de Mostrar los Primeros Signos de Recuperación*. Obtenido de <https://www.cepal.org/es/comunicados/ingresos-tributarios-america-latina-caribe-sufren-un-impacto-historico-antes-mostrar>

Coba, G. (23 de septiembre de 2021). *Primicias*. Obtenido de El Ingreso Promedio en Ecuador Cae y las Horas de Trabajo Suben Ligeramente.:

<https://www.primicias.ec/noticias/economia/ingreso-promedio-disminucion-horas-trabajo->

[suben/#:~:text=El%20ingreso%20laboral%20promedio%20que,Desempleo%20y%20Subempleo%20\(Enemdu\).](https://www.primicias.ec/noticias/economia/ingreso-promedio-disminucion-horas-trabajo-suben/#:~:text=El%20ingreso%20laboral%20promedio%20que,Desempleo%20y%20Subempleo%20(Enemdu).)

Código de Trabajo. (26 de septiembre de 2012). *Ministerio de Trabajo*. Obtenido de

<https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/Código-de-Tabajo-PDF.pdf>

Código Tributario. (21 de agosto de 2018). *Consejo de Educación Superior*. Obtenido de

<https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Constitución de la República del Ecuador, 219 (2008).

Decreto Ejecutivo Nro.643, (2023). [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0fbfe85d-83a5-45b1-be66-a76816af2705/DECRETO%20EJECUTIVO%20643.pdf)

[internet/descargar/0fbfe85d-83a5-45b1-be66-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0fbfe85d-83a5-45b1-be66-a76816af2705/DECRETO%20EJECUTIVO%20643.pdf)

[a76816af2705/DECRETO%20EJECUTIVO%20643.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/0fbfe85d-83a5-45b1-be66-a76816af2705/DECRETO%20EJECUTIVO%20643.pdf)

Decreto Ejecutivo Nro.298, (2021). [https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/e04ba3b9-1295-4f5a-b41f-bbc42f403c71/Decreto_Ejecutivo_No._298_20211122153419_20211122153424.pdf)

[internet/descargar/e04ba3b9-1295-4f5a-b41f-](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/e04ba3b9-1295-4f5a-b41f-bbc42f403c71/Decreto_Ejecutivo_No._298_20211122153419_20211122153424.pdf)

[bbc42f403c71/Decreto_Ejecutivo_No._298_20211122153419_20211122153424.pdf](https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/e04ba3b9-1295-4f5a-b41f-bbc42f403c71/Decreto_Ejecutivo_No._298_20211122153419_20211122153424.pdf)

ENEMDU. (Diciembre de 2021). *Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo*

Indicadores Laborales 2021. Obtenido de

[https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Diciembre-](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Diciembre-2021/202112_Mercado_Laboral.pdf)

[2021/202112_Mercado_Laboral.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/EMPLEO/2021/Diciembre-2021/202112_Mercado_Laboral.pdf)

El Universo. (2021). Cómo será la retención del impuesto a la renta a trabajadores, presentación

de proyección de gastos y anexos, según Reglamento de Ley de Desarrollo Económico.

30 de diciembre 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022 de <https://n9.cl/xw6m7> El-

Aref. (2013).

Fiscal, L. O. (29 de Noviembre de 2021). *Ministerio de Producción, Comercio Exterior,*

Inversiones y Pesca. Obtenido de [https://www.produccion.gob.ec/wp-](https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf)

[content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-](https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf)

[Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf](https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf)

FMI. (2 de Mayo de 2020). *El Directorio Ejecutivo del FMI Aprueba US\$643 Millones en Asistencia de Emergencia a Ecuador para Abordar la Pandemia del COVID-19.*

Obtenido de <https://www.imf.org/es/News/Articles/2020/05/01/pr-20203-ecuador-imf-executive-board-approves-us-643-million-in-emergency-assistance>

Gómez, L. (30 de Diciembre de 2021). *Observatorio de Gasto Público de Fundación*

Ciudadanía y Desarrollo. Obtenido de <https://www.gastopublico.org/informes-del-observatorio/obligaciones-tributarias-es-ecuador-un-infierno-fiscal>

IESS. (2021). *Salarios Mínimos Sectoriales para el 2021.* Obtenido de

https://www.iess.gob.ec/documents/10162/15486487/SALARIOS_2021.pdf

INEC. (Abril de 2012). *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y*

Rurales. Obtenido de [https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Nac_Ingresos_Gastos_Hogares_Urb_Rur_ENIGHU)

[inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Nac_Ingresos_Gastos_Hogares_Urb_Rur_ENIGHU/ENIGHU-2011-2012/Metologia_ENIGHUR_2011-2012_rev.pdf](https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/Estadisticas_Sociales/Encuesta_Nac_Ingresos_Gastos_Hogares_Urb_Rur_ENIGHU/ENIGHU-2011-2012/Metologia_ENIGHUR_2011-2012_rev.pdf)

Ley Orgánica Para El Desarrollo Económico Y Sostenibilidad Fiscal, (2021).

Ley de Régimen Tributario Interno. (17 de noviembre de 2018). *Consejo de Ecuador Superior*

CES. Obtenido de [https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-](https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf)

[a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf](https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/LEY%20DE%20REGIMEN%20TRIBUTARIO%20INTERNO,%20LRTI.pdf)

Ley Orgánica de Servicio Público. (28 de marzo de 2016). *Organización de los Estados*

Americanos. Obtenido de

https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic5_ecu_ane_mdt_4.3_ley_org_ser_púb.pdf

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 63 (2007).

Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 28 (2019).

- Mayorga-Morales, T. P., Campos-Llerena, L. P., Arguello-Guadalupe, C. S., & Villacis-Uvidia, J. F. (2020). Nuevas reformas tributarias y su impacto en la economía del Ecuador. *Revista Científica FIPCAEC (Fomento de la investigación y publicación científico-técnica multidisciplinaria)*. ISSN: 2588-090X. *Polo de Capacitación, Investigación y Publicación (POCAIP)*, 5(18), 30–40. <https://doi.org/10.23857/fipcaec.v5i18.199>
- Paredes, E., & Perrazo, G. (2017). Principios tributarios de eficiencia y simplicidad administrativa: Caso retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta. *Bolentín de Coyuntura*, 1, 15. <https://doi.org/10.31164/bcoyu.13.2017.633>
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI - PUCE - THE.
- Pérez Mejía, V. (2022). Análisis de la carga fiscal asociada al impuesto de renta de las personas naturales asalariadas en Colombia, 2012-2020, con enfoque de equidad: Analysis of the tax burden associated with the income tax of salaried natural persons in Colombia, 2012-2020, with equity approach. *Análise da carga tributária associada ao imposto de renda de pessoas físicas assalariadas na Colômbia, de 2012-2020, com foco de equidade.*, 23, 1–24. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.cc23.acfa>
- Servicio de Rentas Internas. (30 de abril de 2023). *Impuesto a la Renta*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas: <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>
- Servicio de Rentas Internas. (2023a). *Estadísticas Generales de Recaudación SRI - intersri—Servicio de Rentas Internas*. <https://www.sri.gob.ec/estadisticas-generales-de-recaudacion-sri#per%C3%ADodos>
- Servicio de Rentas Internas - SRI. (2021). Guía práctica. Ejercicio fiscal de 2020 a declarar en 2021. Recuperado el 5 de marzo de 2022.

Servicio de Rentas Internas - SRI. (2022). Impuesto a la Renta. Recuperado el 31 de enero de 2022 de <https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Tanzi, V. (2004). *La globalización y la necesidad de una reforma fiscal en los países en desarrollo*. <https://publications.iadb.org/es/publicacion/14590/la-globalizacion-y-la-necesidad-de-una-reforma-fiscal-en-los-paises-en-desarrollo>

Vilela, P., Govea, E., Vilela, G., & Vilela, P. (2022). Impacto Económico del Impuesto a la Renta de 2022 en las Remuneraciones de los Empleados y Trabajadores Ecuatorianos en Relación de Dependencia. *Revista Científica Retos de la Ciencia*, 1.

Washco Castro, T. L. (2015). *Análisis de las reformas tributarias e incidencia en la recaudación de los principales impuestos del Ecuador. 2009 – 2013* [MasterThesis]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/21566>